

<b>CONTRATO</b>	<b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO N°020</b>
Objeto	OPERARIO DE ASEO "ESCOBITAS"
Lugar de Ejecución	NOVITA – CABECERA MUNICIPAL
Valor	\$2'968.380
Honorarios mes	\$989.460
Plazo estimado	TRES (3) MESES, DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.021

<b>CONTRATANTE</b>	<b>EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NOVITA S.A ESP NIT 900349174-7</b>
Representante Legal	STALIN CAICEDO MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4,841,150 – de Novita
Cargo	GERENTE debidamente facultado por la Junta directiva mediante el acta número 030

<b>CONTRATISTA</b>	<b>DIGNA SODIGNE IBARGUEN VIVEROS</b>		
Identificación	C. C. N°	26350156	De NOVITA
Designado como	<b>TRABAJADOR</b>		
Dirección y Teléfono	<b>B/ JESUS POBRE</b>		

<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>			
<b>Rubro</b>	<b>CDP</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES Y AÑO</b>
3.12.3.4	021	01	OCTUBRE de 2.021

NIT: 900349174-7

Palacio Municipal Oficina 30

Tel. 310-450-8066

E-mail: [espns.a0329@hotmail.com](mailto:espns.a0329@hotmail.com)

“Mejorando la calidad de vida del pueblo “Noviteño”

**STALYN CAICEDO MOSQUERA**, Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Novita, identificada con cédula de ciudadanía N° 4.841.150 de Novita, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOVITA S.A E,S,P**”, cargo para el cual fue elegido y posesionada formalmente, quien para efecto del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra, **DIGNA SODIGNE IBARGUEN VIVEROS** mayor de edad domiciliada en NOVITA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 26350156 de NOVITA, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, quien bajo la gravedad del juramento, declara no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y en las disposiciones legales, hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo A TÉRMINO FIJO regido por las normas del derecho privado, de conformidad con el artículo 31 de la ley 142 de 1994 y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2º del CPACA, dado el régimen especial de contratación de la empresa de servicios públicos y en particular las consideraciones: 1). Que la Empresa de Servicios Pùblicos de Novita S.A ESP, tiene contemplado como objeto social la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del Municipio del Novita - Chocó. 2). La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. 3). Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. 4.) Que el contrato a suscribir por su valor, según lo establecido por el manual para la contratación de bienes y servicios de la empresa no se requiere de formalidades plenas, por lo tanto, se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo., de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparte **EL EMPLEADOR**, o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato, en el horario que para tal fin le fije el Empleador. **PARÁGRAFO 1:** descripción de funciones y responsabilidades: 1. Realizar el aseo diario de barrido y limpieza en las vías públicas y principales de la localidad una vez al día en el horario que para el efecto establezca la Empresa, 2. Realizar el ornato y aseo en los sitios más estratégicos y de mayor influencia de público y como son: plaza de mercado, los monumentos, los parques, las ferias, escenarios deportivos entre otros, 3. Responder por el buen uso y conservación de los elementos y/o equipos de trabajo, 4. Hacer la recolección de los desechos que se encuentran en los espacios públicos del municipio de acuerdo con los horarios y lugares asignados, 5. Remover y recolectar todos los residuos sólidos presentes que puedan ser removidos en las áreas públicas de forma manual, 6. Portar el Uniforme o Instintivo de la Empresa siempre y en todo momento mientras se encuentre en horarios Laborales, 7. Cuidar los Equipos y Herramientas de Trabajo e informar al Jefe

Palacio Municipal Oficina 30  
Tel. 310-450-8066  
E-mail: [espns.a0329@hotmail.com](mailto:espns.a0329@hotmail.com)

“Mejorando la calidad de vida del pueblo “Noviteño”

Inmediato cualquier novedad que presenten estos; en ningún momento intentar arreglarlas por sus propios medios, Excepto esté autorizado por su Jefe Inmediato, 8. No dejar en las vías ningún residuo sólido, siempre y cuando pueda ser Recogido por el Carro Recolector, 9. El Operador de Aseo en ningún momento debe saltarse de los conductos Regulados por la Empresa, 10. Solicitar al Jefe Inmediato los Elementos e Insumos Necesarios Para Mantener Aseada la Bodega de almacenamiento y la Dotación Necesaria Para la Realización de los Trabajos, 11. No sacar de las instalaciones de la empresa ningún elemento, material, herramienta o equipo sin el respectivo permiso de su jefe inmediato; así sea en calidad de préstamo, 12. Ejercer las demás Funciones que Sean Asignadas por el Jefe Inmediato de Acuerdo con la Naturaleza del Cargo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo o de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

**CLAUSULA TERCERA:** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1). Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2). Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3). Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4). Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5). Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6). Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa las cuales hubiere sido citado. 7). Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.

**CLAUSULA CUARTA:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devenga comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

**PARAGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

**CLAUSULA QUINTA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o

Palacio Municipal Oficina 30  
Tel. 310-450-8066  
E-mail: [espns.a0329@hotmail.com](mailto:espns.a0329@hotmail.com)

“Mejorando la calidad de vida del pueblo “Noviteño”

festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CLAUSULA SEXTA: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **CLAUSULA SEPTIMA:** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba, y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **CLAUSULA OCTAVA:** Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato dando aviso a la otra con una anticipación mayor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento del periodo contratado. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, la parte que termina el contrato deberá a la otra, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales. **CLAUSULA NOVENA:** Para dar por terminado el contrato la parte interesada en finalizar la relación deberá avisar su decisión 30 días antes a la finalización del plazo pactado, de no cumplirse con esta condición, el contrato se entenderá renovado por el mismo tiempo. Precisando que las partes también tienen la potestad de renovar el contrato por un periodo inferior, cumpliendo la mencionada condición **CLAUSULA DECIMA** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: **a)** Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a clientes o proveedores del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del empleador. **b)** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías del empleador en provecho propio. **c)** Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador. **d)** Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. **e)** Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador. **f)** Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del Empleador sin su autorización escrita. **g)** La no asistencia puntual al trabajo, sin

Palacio Municipal Oficina 30  
Tel. 310-450-8066  
E-mail: [espn.s.a0329@hotmail.com](mailto:espn.s.a0329@hotmail.com)

“Mejorando la calidad de vida del pueblo “Noviteño”

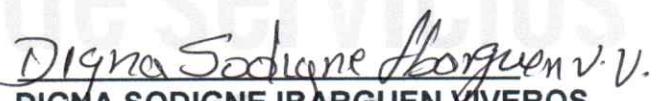
excusa suficiente a juicio del Empleador. **h)** El hecho de que el Trabajador abandonó el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde labora, sin excusa suficiente a juicio del Empleador. **i)** El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. **j)** El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **k)** Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. **l)** Utilizar los medios de comunicación electrónicos y/o implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **CONTRATANTE DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de novita.

Las partes suscriben el presente documento, a los 01 días del mes de OCTUBRE del año 2,021 en la ciudad de Novita.

El contratante,

  
STALYN CAICEDO MOSQUERA  
CC4.841.150 DE NOVITA

El contratista,

  
Digna Sodigne Ibarguen v.v.  
DIGNA SODIGNE IBARGUEN VIVEROS  
C.C 26350156 26350156

NIT: 000349174-7  
Palacio Municipal Oficina 30  
Tel. 310-450-8066  
E-mail: [espns.a0329@hotmail.com](mailto:espns.a0329@hotmail.com)

“Mejorando la calidad de vida del pueblo “Noviteño”

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nº 021

FECHA: 01/10/2,021

VALOR \$2`968.380

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS.

COMPROMISO AMPARAR: OPERARIO DE ASEO “ESCOBITAS” DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOVITA S.A ESP

TÉRMINO: TRES (3) MESES

EL GERENTE Y/O JEFE DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOVITA S.A ESP CERTIFICA QUE: EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES Y LIBRES DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL LA PARTIDA QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: OPERARIO DE ASEO  
“ESCOBITAS”: 3.12.1.4

Saldo Apropiación	Valor CDP	Nuevo Saldo Apropiación
\$3`562.056	\$2`968.380	\$ 593.676

FIRMA

Tel. 310-450-8066

E-mail: [espn.s.a0329@hotmail.com](mailto:espn.s.a0329@hotmail.com)

“Mejorando la calidad de vida del pueblo “Noviteño”

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Nº 021

FECHA: 01/010/2,021

VALOR \$2`968.380

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS

BENEFICIARIO: DIGNA SODIGNE IBARGUEN VIVEROS

OBJETO: PAGO DE CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO COMO OPERARIO DE ASEO “ESCOBITAS” DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NOVITA S.A E.S.P.

EL GERENTE Y/O JEFE DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOVITA S.A ESP CERTIFICA QUE: EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2.021, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES Y LIBRES DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL LA PARTIDA QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN

Código Pptal	Vigencia Fiscal	Cuenta Programa	Subcuenta Subprograma	Objeto Proyecto
3.12.1.4	2,021	Operario de aseo “escobitas”		Operario de aseo “escobitas”

  
FIRMAS

Tel. 310-450-8066  
E-mail: [espns.a0329@hotmail.com](mailto:espns.a0329@hotmail.com)

“Mejorando la calidad de vida del pueblo “Noviteño”